



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13 0000902

AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE
DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A.**, de la ciudad de Milagro al cantón Guayaquil Provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 22 de Noviembre de 2012, con la solicitud de su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-211** de 8 de Febrero de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08323 de 11 de agosto de 2008; y, SC-INAF-DNRH-G-2012-0305 de 20 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la ciudad de Milagro al cantón Guayaquil Provincia del Guayas; y, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-211** de 8 de Febrero de 2013, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado; c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 FEB 2013

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre

DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

SCRL
Exp. No. 4.642
Trámite 65.260-2012